



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

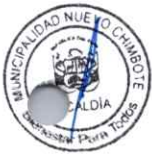
## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, 04 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Extraordinaria de la fecha;



**VISTO:** El Dictamen N°002-2025-CDSPS-MDNCH de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, el Informe N° 2939-2024-MDNCH-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social sobre proyecto de Ordenanza que regula el Uso de locales comunales y locales multipropósito del distrito de Nuevo Chimbote e Informe Legal N° 1083-2024-MDNCH-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 55° de la Ley N° 27972 el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, en ese marco, son bienes de las municipalidades: Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; entre otros de conformidad con lo previsto por el Art. 56°, Incisos 2 y 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante N° 2939-2024-MDNCH-GDS, de vistos, la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Ordenanza que regula el Uso de los locales comunales y multipropósitos del Distrito de Nuevo Chimbote a fin de que sea evaluado y se eleve al concejo municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1083-2024-MDNCH-OGAJ., de fecha 18 de diciembre de 2024, es de opinión que resulta procedente derivar el Proyecto de Ordenanza que regula el Uso de los locales comunales y multipropósitos del distrito de Nuevo Chimbote al pleno del concejo municipal para su conocimiento y a fin que proceda con arreglo a sus facultades establecidas en los Art. 9° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el artículo 9°, numeral 8, por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMUNALES Y MULTIPROPÓSITOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y administración de los locales comunales y locales multipropósito del distrito de Nuevo Chimbote, a fin de fomentar el uso adecuado de la infraestructura pública y una administración responsable para beneficio de la comunidad.

#### Artículo 2°.- Alcance

La presente ordenanza alcanza a todos los locales comunales y multipropósitos, que formen parte del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o se encuentren bajo el ámbito de su administración y jurisdicción.

#### Artículo 3°.- Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
4. Ley N° 31199 Ley De Gestión y Protección de los Espacios Públicos
5. Decreto Supremo N°001-2023-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
6. Ordenanza 10-2023-MDNCH - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

## CAPÍTULO II: DEFINICIONES

#### Artículo 4°.- Glosario de Términos

1. **Local Comunal:** Infraestructura destinado para actividades culturales, educativas, sociales y deportivas que promuevan la interacción y cohesión social comunitaria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

2. **Local Multipropósito:** Infraestructura habilitada para la realización de actividades y eventos diversos, diseñada para adaptarse a diferentes usos que fomenten el desarrollo social, cultural y urbanístico.
3. **Acta de Entrega:** Documento oficial mediante el cual se realiza la entrega temporal de la administración de un local comunal o multipropósito a favor de una organización social de carácter vecinal, tenga esta la calidad de asociación inscrita o no inscrita en los Registros Públicos, firmado por la Gerencia Municipal o el funcionario designado para tal función.
4. **Junta Directiva Vecinal:** Órgano directivo de la organización social de carácter vecinal con representación vigente ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que representa a los vecinos de determinado sector.
5. **Unidad Funcional de Patrimonio:** Dependencia municipal responsable de la gestión y supervisión de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
6. **Unidad Funcional de Participación Vecinal:** Dependencia municipal encargada de fomentar la participación de los vecinos en actividades y programas municipales y de resolver los conflictos que se generen en el marco de las organizaciones sociales.
7. **Organización Social de carácter vecinal:** Organización conformada por vecinos de un sector específico, como asentamientos humanos, habilitaciones urbanas, pueblos jóvenes o urbanizaciones. Su finalidad es representar los intereses de los vecinos ante la Municipalidad. Estas organizaciones pueden denominarse asociaciones de moradores, juntas vecinales, o similares, de naturaleza vecinal.
8. **Representación vigente,** entiéndase de aquel órgano directivo con vigencia de representación por el plazo establecido según sus propios Estatutos. No se considera así, a todo aquel órgano que habiendo fenecido su periodo para el cual fue elegido se mantiene en el cargo y sin haber convocado a elecciones para renovar el cuadro directivo.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE ADMINISTRACIÓN DE LOCALES COMUNALES O MULTIPROPÓSITO

#### Artículo 5°.- Administración de los Locales Comunales o Multipropósito

Los locales comunales y/o multipropósito están bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Las organizaciones sociales de carácter vecinal interesadas en gestionar temporalmente estos espacios deberán solicitarlo, adjuntando el plan de trabajo que priorice actividades en beneficio de la comunidad. La entrega temporal de la infraestructura -en todo o en parte- no será de forma automática, sino que estará sujeta a evaluación e informe de la Unidad Funcional de Participación Vecinal.

## Artículo 6°.- Criterios de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas considerando:

- La disponibilidad y estado del local solicitado.
- La existencia de un plan de trabajo viable y adecuado.
- El objetivo de las actividades a realizar, priorizándose actividades de carácter educativo, cultural, social o deportivo que beneficien a la comunidad, quedando prohibido la realización o promoción de fiestas o similares y expendio de bebidas alcohólicas.
- El informe de la Unidad Funcional de Participación Vecinal

## Artículo 7°.- Acta de Entrega

La entrega temporal de la administración se formalizará mediante un Acta de Entrega, suscrita por la Gerencia Municipal o el funcionario designado. El acta establecerá las condiciones de uso, responsabilidades del solicitante y restricciones aplicables.

La vigencia de la administración será de un (1) año, contado a partir de la firma del acta

## CAPÍTULO IV

### PRIORIDADES Y DESTINOS DE USO

## Artículo 8°.- Prioridad de Uso

Los locales comunales y multipropósito tendrán como prioridad el uso para actividades que beneficien a la población, tales como talleres de capacitación, eventos educativos, culturales y sociales de interés general. El uso con fines diversión social o comercial, incluyendo arrendamientos para eventos privados, motivará el retorno de la infraestructura pública a la administración de la municipalidad. Excepcionalmente, cualquier evento privado para su arrendamiento, será evaluado y autorizado, previamente por la Municipalidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Unidad Funcional de Participación Vecinal, siempre que cumpla con fines de capacitación, educativos, culturales y sociales de interés general.

## **Artículo 9°.- Recaudación por Alquiler y Destino de los Fondos**

Los ingresos recaudados por concepto de arrendamiento de los locales comunales y multipropósito serán destinados, íntegramente, al pago de los servicios básicos necesarios para su funcionamiento, como agua potable y alcantarillado, internet y electricidad, así como al mantenimiento, limpieza, mejora y vigilancia de la infraestructura.

## **CAPÍTULO V**

### **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

## **Artículo 10°.- Supervisión del Uso de los Locales**

La Unidad Funcional de Control Patrimonial, en coordinación con la Unidad Funcional de Participación Vecinal, realizará inspecciones permanentes para verificar el adecuado uso y mantenimiento de los locales. Dichas inspecciones permitirán evaluar la continuidad o renovación de la administración, garantizando el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos en el Acta de Entrega.

## **Artículo 11°.- Informe Económico Bimestral**

La organización social de carácter vecinal que obtenga la administración temporal de un local comunal o multipropósito deberá contar obligatoriamente con un libro de ingresos y egresos, debidamente legalizado y presentar un informe económico cada dos (2) meses a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Este informe detallará:

1. Los ingresos obtenidos por alquiler de los espacios.
2. Los gastos realizados en el pago de servicios básicos y en el mantenimiento de la infraestructura. Todo gasto deberá estar sustentado con factura o recibo electrónico.
3. Las actividades desarrolladas en el local durante el periodo correspondiente.

Este informe deberá publicarse en un lugar visible del local, asegurando la transparencia para la comunidad vecinal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## Artículo 12°.- Infracción y sanciones por Incumplimiento

Constituye grave infracción el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, del Acta de Entrega, la no presentación oportuna del informe económico, o que la junta directiva carezca de representatividad vigente por vencimiento de plazo para el que fue elegido, se procederá a la suspensión de la administración y retorno de la infraestructura pública a la Municipalidad para su administración. El reglamento de la presente ordenanza detallara las infracciones y sanciones, además de las descritas en el presente artículo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Unidad Funcional de Participación Vecinal, la elaboración del reglamento de la presente ordenanza, que deberá ser presentado dentro de los treinta días (30) días calendario a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

El reglamento deberá contener las condiciones de uso, prohibiciones, infracciones, sanciones y tabla de tarifas de arrendamiento por eventos privados las que se destinaran para solventar los gastos de mantenimiento y operación.

El reglamento deberá incluir el modelo de acta de entrega en administración que deberá suscribirse, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

**SEGUNDA: PRECISAR** que el uso de los espacios físicos dentro de los locales comunales o locales multipropósito a cargo de entidades públicas o privadas que cuenten con convenio vigente suscrito con la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no serán afectas por la presente disposición municipal de entrega en administración de dicha infraestructura a favor de las organizaciones sociales.

**TERCERA.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Control Patrimonio en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad Formuladora de la entidad, deberán iniciar el proceso de clasificación y registro de los locales comunales y locales multipropósito que se encuentren bajo la administración de esta Municipalidad Distrital. El informe final deberá ser presentado a la Oficina General de Administración, en el plazo de sesenta días (60) días calendario.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Facúltase al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que mediante decreto de alcaldía emita las disposiciones reglamentarias para la adecuada implementación de la presente ordenanza.

**SEGUNDA:** Las organizaciones sociales que administren locales comunales o multipropósito deberán priorizar, obligatoriamente, las programaciones de carácter institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, tales como eventos culturales, recreativos, deportivos y comunitarios, organizados por esta. El incumplimiento de esta disposición será considerado una infracción grave y sujeto a las sanciones establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza.

**TERCERA:** DISPONER que todas las organizaciones sociales, cualquiera sea su denominación, que actualmente se encuentren administrando locales comunales o locales multipropósitos deberán adecuarse de manera obligatoria a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**CUARTA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Walter Jesús Soto Campos*  
Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*